

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., once de mayo de dos mil veintitrés

Rad. 2013-00602

Si bien el despacho en auto del pasado 17 de abril del año en curso nombró nuevo secuestre en este asunto a la sociedad DAFUBA S.A.S., que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de la ciudad de Pereira, estima pertinente en esta oportunidad, dejar sin efectos dicha providencia, en lo que concierne al secuestre que se nombró en antecedencia, esto teniendo en cuenta que, fue comunicada la Resolución No. DESAJARR23-299 del 31 de marzo de 2023, expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial, mediante la cual se conformó la nueva lista de auxiliares de la justicia para este Distrito Judicial, entre el 1 de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2025

En consecuencia, como quiera que el secuestre nombrado (DAFUBA S.A.S.), no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este distrito judicial, el despacho lo releva de dicho cargo y en su reemplazo se nombra al auxiliar de la justicia JAVIER PROFIRIO BUENO.¹, a quien se le notificará el nombramiento y, se le enterará de que dispone del término de 10 días para que acepte el cargo.

En consecuencia, se ordena que el señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, entregue el inmueble que está bajo su custodia en este asunto, identificado con el folio de matrícula 280-118451 al auxiliar de la justicia JAVIER PROFIRIO BUENO, dentro de los diez (10) días siguientes al conocimiento de esta orden, rinda cuentas de su gestión y alleguen al despacho el acta de entrega al nuevo secuestre

Para efectos de agilizar la entrega del inmueble, se requiere a la apoderada judicial de la parte actora para que se comunique con el secuestre que entrega (JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA) y el que recibe (JAVIER PROFIRIO BUENO)

Expídanse los oficios pertinentes por el Centro de Servicios.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ javierpbueno@hotmail.com teléfono 3163519092 y 7347890

Código de verificación: **86660425e00000e8f0651e530a3c1ec601bbbcc6b576517261187b02fbce3bbd**

Documento generado en 11/05/2023 05:40:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>